



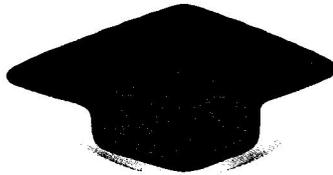
**RESOLUCIÓN NÚMERO 019 DE 2015**  
**(30 ENERO 2015)**

**“POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES VIGENCIA 2015 PARA EMPRESA DE FOMENTO DE VIVIENDA DE ARMENIA- FOMVIVIENDA”**

**El Gerente General de la Empresa de Fomento de Vivienda de Armenia “FOMVIVIENDA”, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confiere el artículo 28 del Decreto 023 de 2013, y**

**CONSIDERANDO**

1. Que el artículo 4 del Decreto 1510 de 2013, establece que las Entidades Estatales deben elaborar un Plan Anual de Adquisiciones, el cual debe contener la lista de bienes, obras y servicios que pretenden adquirir durante el año.
2. Que el Plan Anual de Adquisiciones es una herramienta para: (i) facilitar a las entidades estatales identificar, registrar, programar y divulgar sus necesidades de bienes, obras y servicios; y (ii) diseñar estrategias de contratación basadas en agregación de la demanda que permitan incrementar la eficiencia del proceso de contratación.
3. Que el Plan Anual de Adquisiciones busca comunicar información útil y temprana a los proveedores potenciales de las entidades estatales, para que éstos participen de las adquisiciones que hace el Estado.
4. Que en el Plan Anual de Adquisiciones, la Entidad Estatal debe señalar la necesidad y cuando conoce el bien, obra o servicio que satisface esa necesidad debe identificarlo utilizando el Clasificador de Bienes y Servicios, e indicar el valor estimado del contrato, el tipo de recursos con cargo a los cuales la Entidad Estatal pagará el bien, obra o servicio, la modalidad de selección del contratista, y la fecha aproximada en la cual la Entidad Estatal iniciará el Proceso de Contratación.
5. Que la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente en cumplimiento de las funciones asignadas como ente rector del sistema de compras y contratación pública, y en atención a lo señalado en el Decreto 1510 de 2013, estableció mediante Circular Externa No. 02 del 16 de Agosto de 2013 en relación con el Plan Anual de Adquisiciones (i) los lineamientos para su elaboración; (ii) el formato para su elaboración; (iii) la forma en que las Entidades Estatales deben publicarlo, así como la forma y oportunidad en que las Entidades Estatales deben actualizarlo.
6. Que para dar cumplimiento a lo previsto en la normatividad antes citada la Empresa de Fomento de Vivienda de Armenia, elaboró su Plan Anual de Adquisiciones para el año 2015 el cual debe ser publicado antes del 31 de enero del año 2014 en la página web de la entidad.
7. Que la Empresa de Fomento de Vivienda de Armenia debe actualizar el Plan Anual



**FOMVIVIENDA**  
Empresa de Fomento  
de Vivienda de Armenia

## RESOLUCIÓN NÚMERO 019 DE 2015

de Adquisiciones en el mes de Julio, utilizando el formato diseñado para tal fin por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente y deberá hacer la respectiva publicación.

8. Que la Empresa de Fomento de Vivienda de Armenia además debe actualizar el Plan Anual de Adquisiciones cuando: (i) haya ajustes en los cronogramas de adquisición, valores, modalidad de selección, origen de los recursos; (ii) para incluir nuevas obras, bienes y/o servicios; (iii) excluir obras, bienes y/o servicios; o (iv) modificar el presupuesto anual de adquisiciones.

### RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO:** Adoptar en todas sus partes el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2015, de la Empresa de Fomento de Vivienda de Armenia, el cual forma parte integral del presente acto administrativo.

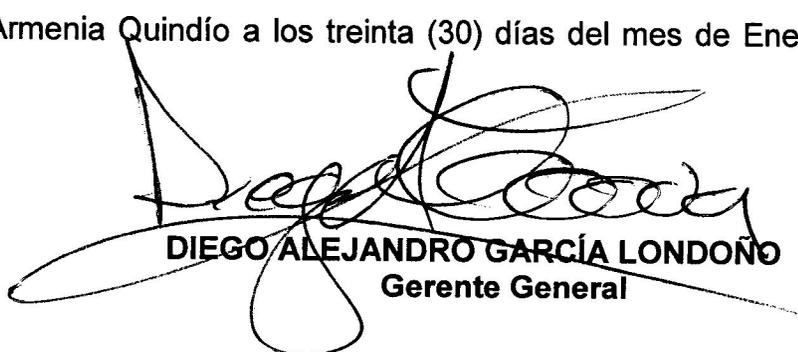
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Conforme a la normatividad vigente, el Plan Anual de Adquisiciones se publicará antes del 31 de enero del año 2015 en la página web de la entidad.

**ARTÍCULO TERCERO:** El Plan Anual de Adquisiciones se actualizará en el mes de Julio de 2015, utilizando el formato al que para tal fin diseñe Colombia Compra Eficiente y deberá publicarlo en la página web de la Entidad, además cuando: (i) haya ajustes en los cronogramas de adquisición, valores, modalidad de selección, origen de los recursos; (ii) para incluir nuevas obras, bienes y/o servicios; (iii) excluir obras, bienes y/o servicios; o (iv) modificar el presupuesto anual de adquisiciones.

**ARTICULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

### COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Armenia Quindío a los treinta (30) días del mes de Enero de dos mil quince (2015)

  
**DIEGO ALEJANDRO GARCÍA LONDOÑO**  
Gerente General

Proyecto y Elaboró: Rubialba Grajales González-Directora Administrativa y Financiera  
Reviso: Jamer Chaquip Giraldo M. - Asesor Oficina Jurídica  
Archivado en: Gerencia General; Serie Documental: RESOLUCIONES